

Legajo No. 16

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 2.

Cuaderno No. 69.

Año 1815.

No. de hojas útiles 4.

Expediente promovido por el Licenciado Dn. Manuel Luces y Zavala, sobre entrega de documentos genealógicos.-----

SF-GE
LEG: 4
DOC: 63
FOL: 4fs.

Observaciones.....

Clasificación..... GENEALOGIAS.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE,

1

Reyn del
VII. Entos

y 1815

El Licenciado d.ⁿ Manuel Suco y Tabala Pres-
vitero, como mejor procediere de dho. Pareco ante V. y
Digo: que de la solicitud promovida por d.ⁿ Estig.^o Zaba-
la reduccion, a que se le entreguen los papeles de Gene-
logia, se me a dado traslado; ellos son materia de lo que
se expuso a V. por mi pte, aung.^o sin la debida instruc-
cion, por que no estaba en estado de manifestar, y como
por mi madre, asi sin renunciar el fuero, y el recurso
que haya lugar, combiene que el predicho d.ⁿ Estig.^o baxo
la religion del juramento viendolo mi pte hacer ante V.
declare lo siguiente.

Diga como es cierto, que los referidos papeles deidalgia, los
sacaron, el y su hermano el finado d.ⁿ Julian Tabala, el
oficio de Cabildo, y los recibieron dilatadivimo tiempo, y
reconocieron a su placer, sin que hubiesen hecho geririon
alguna sobre idalgia, ni de rubricacion a fundacion, por q.
alli no se enenexan.

Diga como es verdad, que en era misma oportunidad, extra-
jeron y se les entregaron muchos documentos de fundacio-
nes, los que apearan de las dilig. practicad. para q. los debol-
viesen, no lo han verificado hta el dia, y segun d.ⁿ Estig.^o a exp.
se retienen en poder de la vinda, exprese si escuerra alli, den
que poder, donde puedan recogerse.

Diga como es cierto, que despues de los repetidos vanos recur-
sos, p.^a la entrega de dhos papeles, solo hicieron la de los
de idalgia, quedandose con los otros, y aun los de idalgia los
volvieron a pedir, y se les entregaron y los recibieron igual
tpo.

Diga como es verdad, que aung.^o se procuro evitar el designio,
con que escisian los papeles de idalgia, y era reducido, a que
en embargo de la falsa amistad y union q.^e aparentaban,
promedia ban mi perjuicio en confiarlos, para entronar per-
sonas extrañas, que me hubiesen opoision a los dnos familiares,
no pudo conseguirse, y p.^a ellos con el Lebrar de Vargas, y el finado
Carabayo y otros, lo executaron, cuyo procedimient, es mate-
ria de un penoso y costoso pleito, que fundado en este ci. viene
hta el dia no se podido salir de el, conforme me lo prometa-
ron, baxo la expresion que hicieron, de q. ya que no habian



de Margas con el citado Canabayo se
quitaron o no los citados Papeles en
el oficio del Escrivano que los leyo
diablos y lo ignora el Declarante
y lexian por voluntariedad de aque
llos; igualmente ignorando con que
modo lo hicieron y responde

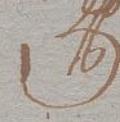
5^a

A la quinta Dijo: Fue por muerte de
su hermano D. Julian se acordó con
el que le preguntan y le proporciono
de baselo a su casa ofreciendo de darle
de lomen y medio para ligaros con
tablas que le hizo lecion de todo
sus Derechos y acciones a lo que no
accedio el Declarante: Fue es uerto
se dio un Lebita Miego de Chita
y un chéleque de igual estado con
un sombrero visex bibe que tenia
de bajo de la cama y un par de me
dias de lana de media vida. Esta
es la verdad bajo del Juramento
Ah^o en que se ratifico y firmo de
que doy fee
Arrem
Jose Mig^o Zabala
Susana de ubilla
Esc^o no b. p. ca.
Esc^o no b. p. ca.
Le

quidamenter Notifique l'Inze Saben³
la segunda parte del Decreto a D. Jose
Vizquel Sabala en su persona doy

fecit

Cubilla 

Zabalay




Serve para el Real
D. Fern. V. H. ...
A. de 1814 y 1815

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



El Suenciado Felician Lucas y Zabala Presbitero en los autos q^{ta} interviene seguir d^{no} Jor^e Estig^o Zabala sie que se le entreguen los quatro quadernos de alguna que recibo en su poder, entre otros, el finado d^{no} Julian su hermano, y demas deducido Dijo: fue al mio combiene q^e el referido d^{no} Estig^o baxo la reliquia del juramento conforme a la Ley y su pena, pure y declaro lo siguiente

Diga como es cierto q^e p^{ro} haora vacado y reconocido el d^{no} su hermano, au^{er} estos papeles como los demas q^{ta} recibo ha expuesto ser hombre de ingenio caudal, au^{er} por las fundaciones de Casp. colatib^{er} y legua q^{ta} tiene en su poder, como por la q^e le ha declarado la C^o Aud. Lombrino q^e me repetic, baxo de la expresion de lo q^e el quena era, comex y comamos.

Diga como es verdadero expuso que se puso en amistad de la viuda de d^{no} Julian, ma^{ra} vacarle los documentos de fundaciones de Casp. y luego q^e lo conuino se retiró de su vida, y fue a habitar y dormir a la casa del Presbitero d^{no} Pablo Colano, en cuya oportunidad comen^{za} via a la miada perero de nueva reconciliacion y am^{istad}: Por tanto, y con la proteccion de su r^o alo que difere solo en lo factible, y combenarlo en su negatiba

Al^{to} Pido y sup^{lico} se sirva mandar, q^e d^{no} Jor^e Estig^o Zabala p^{re} contraria, pure y declare al tenor de lo deducido y chacuada, se le entregue, sin q^e en el en^{ter}

tomos cona termino, ni pare p[er]suasio, como ende su
y cona vi.

Otro Digo: que p[er] el exped[ente] adjunto se manifiesta que en la
declarac[i]o[n] ebacuada p[er] el Sr. D. Jo[n]e de Aguiar las preguntas de ella
sonas temerariamente hechas, y cona de ning[un] modo las
contiene en acumbra p[er] lo que en la segunda, como
en orden a las demas, debe ser examinado, p[er] q[ue] cargo
alcam[en]te las contiene y clasifique, p[er] ocurrir a los inconveni-
entaque a otro modo resultarian, anni defu[er]a y su. y
que sino se tomarete recurso de ley, quaden expu[er]to
al extrabio y p[er]dida los papeles de fundacion, p[er] cuyo pa-
radero se le pregunta; mayormente quando lo ocasiona
supra este caso p[er] haberse omitido sin interceccion al t[em]p[or]e
de la p[er]manencia ad[un]ta, p[er] cuyo motivo no hay dilig.
que acredite haberse cumplido p[er] ello, lo q[ue] debe verificarse
se en el presente, y p[er] la q[ue] haya de hacer de Estiguel
al tiempo de las preguntas de lo p[re]al. y p[er] ello

Al Sr. D. Jo[n]e de Aguiar: haya p[er] excitado el exped[ente] de la declarac[i]o[n].
y mandarle hacer como llebo p[er]do en este otro, y es
de suya l[ey] supra. Manuel Luce y Sabala

En lo principal, y otro como se pide, y se comete, y
secho enrequece. Lima Agosto 17 de 1815

Errea

Proveydo y mandado. Del Senor D. Jo[n]e Antonio
Errea teniente Coronel de Drag. de esta Ciudad y Alde
Ord. de ella, y de su Jurisdic[i]on p[er] su M[ag]d. Compa-
nera del Sr. D. Jo[n]e de Aguiar Oidor honora-
do del Real Audiencia de Lima y de su Real
Cabildo en el dia de esta fecha
Amén

Subiendo abillas
Esc[ri]to suyo